



Mayo nos inspira a
crecer... y a intercambiar
conocimiento!

14

Problemas en la devolución de IVA para exportadoras



**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



**A.A. Javier
Cortes Romano**

Agente aduanal titular
de la Patente 1910 y
socio de DAF.



(56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx

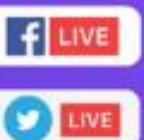


6:00 PM

Hora Centro

5:00 PM

Hora Noroeste



Live

LIVE



Sujetos del impuesto

Las personas físicas y morales que **en TERRITORIO NACIONAL**, realicen diversas actividades:

- ✓ Enajenación de bienes
- ✓ Prestación de servicios
- ✓ Otorgar uso o goce temporal
- ✓ Importación de bienes



Impuesto indirecto

- El contribuyente (vendedor, prestador de servicios, arrendador) determina el impuesto, pero se lo “COBRA” (al consumidor/cliente), quien es el que soporta la carga económica (hace el desembolso).
- Para el IMPORTADOR y EXPORTADOR funciona “raro”
- ¿Quién lo recauda?. El propio contribuyente, porque si no: (i) ni recupera su IVA, y (ii) no hace deducible (ISR) ese gasto.



Estructura de la LIVA relativa a actos gravados

- Disposiciones generales (sujetos, objetos, traslado, retención, tasas, que se entiende por cobro, pequeños contribuyentes, acreditamiento, tratamiento a gobierno, devoluciones), bonificaciones.
- 4 capítulos de enajenación, uso temporal, prestación de servicios e importación.
- Exportación de bienes y servicios
- Obligaciones de contribuyentes, actos accidentales.
- Participaciones a estados



Estructura de capítulos

- Que se entiende por el respectivo acto gravado
- Exenciones
- Que se entiende por acto gravado efectuado en México
- Momento en que se considera efectuado
- Valor gravable



Terminología esencial

► **IVA causado:** determinado sobre el valor total del acto o actividad y que el contribuyente cobra expresamente y por separado.

Si es con público en general, se cobra incluyéndolo en el precio.

► **Traslado:** El cobro del IVA que hace el contribuyente.

► **IVA trasladado acreditable:** IVA causado que el contribuyente (enajenante, arrendador prestador de servicios) traslada a otro, y que puede acreditar contra el IVA que pago dicho enajenante, arrendador o prestador de servicios para poder efectuar sus operaciones.



Terminología esencial

Acreditamiento: Es la resta que hace el contribuyente de la cantidad de IVA acreditable (que el pagó a terceros – es decir, que le trasladaron sus proveedores) **disminuyéndola** del IVA que él trasladó a sus clientes.

Es un derecho personal, que sólo puede trasmisitirse por fusión o por la escindiente.



Ejemplo:

Fabricante de camisas:

COMPRAS:

Renta de inmueble:

Hilo:

Botones importados:

	IVA pagado
\$100	\$16
\$200	\$32
<u>\$ 40</u>	<u>\$ 6.40</u>
<u>\$340</u>	<u>\$54.40</u>

Vende las camisas a \$600 pesos, mas \$96 de IVA (que el traslada).

Acreditamiento: IVA que el trasladó =

\$96

MENOS IVA que le trasladaron =

-\$54.40

SALDO(en contra del contribuyente o “a favor” de SAT)= \$41.60



► **Exportación de toda clase bienes y
algunos servicios (2-A y 29)**

- Medicinas de patente
- Productos destinados a la alimentación
(excepciones detalladas)
- Actividades agropecuarias, pesqueras y
silvícolas (enajenación de maquinarias,
fertilizantes)
- Oro, joyería con 80% de ese material y sean
ventas no hechas al público.
- Libros, periódicos y revistas, del editor



Ejemplo tasa del 0%

Fabricante de camisas:

COMPRAS:

Renta de inmueble:

Hilo:

Botones importados:

	IVA pagado
\$100	\$16
\$200	\$32
<u>\$ 40</u>	<u>\$6.40</u>
<u>\$340</u>	<u>\$54.40</u>

Exporta camisas a \$600 pesos o a \$650 **o a cualquier precio**, pero **a tasa 0% de IVA**

Acreditamiento: IVA que le trasladaron **lo puede hacer acreditable = \$54.40**

SALDO (a favor o “en contra de SAT”) = \$54.40



¿Qué es materialidad fiscal?

- ✓ La materialidad fiscal se refiere a la existencia real y comprobable de las operaciones registradas.
- ✓ Evitar el uso de operaciones inexistentes o simuladas para deducciones indebidas o evasión fiscal.
- ✓ Sustenta la validez fiscal de las operaciones

- ✓ Fundamento legal:
 - ✓ - Art. 5-A del CFF (Cláusula general antiabuso); - Art. 69-B del CFF (Presunción de operaciones inexistentes)

 - ✓ - Clave en auditorías y revisiones DEVOLUCIONES
 - ✓ - Protege frente a cancelación de facturas



Requisitos para acreditar la materialidad

- No basta con el CFDI; es necesario demostrar que la operación sí ocurrió.
- El contribuyente debe contar con evidencia documental y operativa:
 - ✓ Contratos y órdenes de compra
 - ✓ Comprobantes fiscales (CFDI)
 - ✓ Evidencia de entrega de bienes o prestación de servicios.
 - ✓ Medios de pago bancarios o trazables
 - ✓ Registros contables congruentes
 - ✓ Correspondencia, correos y documentación interna
 - ✓ Infraestructura, personal y capacidad para operar



Mayo nos inspira a crecer... y a
intercambiar conocimiento!



GRACIAS POR SU AMABLE ATENCION.

PATENTES DEL GRUPO:

1910 A.A. JAVIER A CORTES ROMANO
javier.cortes@daftj.com

3416 A.A. PAUL ISAAC MARTINEZ AVALOS
paulmtz@me.com

HAGAMOS UN TRUEQUE

EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



Escúchanos en:

